

Los Exhortos ante los Juzgados de Policía Local

Andrés Eduardo Celedón Baeza
Abogado
Juez de Policía Local

1. Antecedentes.

“Si la denuncia fuere motivada por infracciones o contravenciones cometidas por conductores de vehículos, en lugares o caminos alejados de la residencia del denunciado, la citación no podrá hacerse para antes del décimo día hábil siguiente a la fecha de la notificación, pudiendo el funcionario denunciante, atendidas las circunstancias de cada caso, extender ese término hasta el vigésimo día hábil posterior”.

Así comienza el artículo 5 de la ley 18,287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que está referido expresamente a aquellos casos en que un infractor a las normas que rigen el tránsito público sea sorprendido por la autoridad encargada de la fiscalización en un lugar distinto de su residencia.

Trataremos en este artículo de explicar cómo funciona el sistema de exhortos en la justicia de policía local, a que casos se aplica, y como el denunciado(a) puede tramitar un exhorto ante el tribunal de su domicilio o residencia.

2. Conceptos a considerar.

Exhortos: Comunicaciones que envía un tribunal a otro para la práctica de una determinada diligencia judicial, en este caso para recabar antecedentes de la denuncia infraccional.

Infracción o contravención. Es una acción típica descrita por el legislador y realizada por un ciudadano que será objeto de reproche judicial si se reúnen los requisitos necesarios para establecer una condena.

Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo motorizado en la vía pública; que controla o maneja un vehículo remolcado por otro; o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de cualquier otro vehículo, de un animal de silla, de tiro o de arreo de animales.

Vehículo: Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía;

Citación: Acto realizado por un funcionario público, expresamente facultado por la ley, que constata una infracción a las normas que rigen el tránsito público y que pone en conocimiento del supuesto infractor para que comparezca al Juzgado de Policía Local.

Funcionario denunciante: funcionario público encargado y mandatado por la ley que en el caso de constatar una infracción a las normas que rigen en el tránsito público debe efectuar la denuncia respectiva al tribunal competente.

Día Hábil: Son todos aquellos días no inhábiles, es decir, los no feriados.

Juzgado de Policía Local exhortante. Tribunal encargado de recepcionar la solicitud de exhorto por parte del conductor citado, es decir, el tribunal de la residencia del citado.

Juzgado de Policía Local exhortado. Tribunal ante el cual se encuentra citado el denunciado y que recepcionará la solicitud de exhorto del tribunal exhortante.

3. Tramitación.

Explicaremos paso a paso como se tramita un exhorto desde que se comete la infracción hasta el cumplimiento de la sentencia, si esta fuere condenatoria.

a. Hecho generador del exhorto. Esto se encuentra referido a aquellos casos en que se cometa una infracción al tránsito en un lugar distinto de la residencia del denunciado.

b. Citación al denunciado. La autoridad fiscalizadora citará al denunciado al tribunal en donde se hubiese cometido la infracción, para no antes del décimo día posterior a la fecha de la infracción (pudiendo prolongarse al vigésimo atendida la distancia), ello con la finalidad que el infractor tenga tiempo suficiente para presentarse al tribunal de su residencia.

c. Comparecencia al tribunal de policía local de su domicilio o JPL exhortante

Solicitud ante dicho tribunal. El infractor que se acoja a este sistema deberá presentarse a la brevedad al Juzgado de Policía Local de su domicilio, o al menos, antes de la fecha a la cual se encuentra citado, acompañando la respectiva boleta de citación, hoja de vida del conductor y descargos si estima procedente.

Resolución del JPL exhortante. El Juzgado de Policía Local dispondrá que los antecedentes sean remitidos al tribunal donde se cometió la infracción. Y otorgará permiso provisorio para

conducir hasta por treinta días, renovable, pero siempre que la infracción no se refiera a falta de licencia o licencia vencida.

Remisión de antecedentes ante el JPL donde ocurrió la infracción. Los antecedentes serán remitidos al tribunal exhortado vía correo certificado.

d. Actitudes del JPL requerido o exhortado.

Recepción del exhorto. El tribunal exhortado recibirá la solicitud del tribunal exhortante y dispondrá el envío de la sentencia (condenatorio o absolutoria), licencia de conducir y datos necesarios para efectuar el pago de la respectiva infracción si la sentencia fuere condenatoria.

Remisión de Antecedentes. Los antecedentes serán remitidos vía correo certificado al tribunal exhortante.

e. JPL exhortante o requirente.

Recepción de antecedentes. El JPL exhortante recibirá los antecedentes y notificará al denunciado, el cual tendrá derecho a formular recurso en contra de la sentencia, o cumplir con la sentencia, que normalmente será el pago de una multa el cual se efectuará mediante vale vista bancario a la orden de la Tesorería Municipal correspondiente al Tribunal exhortado. La licencia de conducir será devuelta al infractor en forma inmediata, salvo que la infracción merezca suspensión de licencia de conducir.

Remisión de antecedentes. Una vez recepcionado el vale vista bancario será remitido al JPL exhortado

f.- JPL Exhortado

Recepción de antecedentes. El JPL exhortado recibirá el vale vista y procederá a efectuar el pago de la multa en la tesorería municipal respectiva, y el comprobante del mismo quedará en el expediente.

Con lo anterior la causa se archivará, previo envío de los antecedentes al Registro Nacional de Conductores para las anotaciones respectivas.

Por último, debe tenerse presente que no se aplica el sistema de tramitación vía exhorto en el caso de infracciones o contravenciones que den origen a accidentes de tránsito y tampoco es posible tramitar un exhorto vía electrónica.

Se recomienda igualmente revisar el siguiente link ; http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/direccion-de-comunicaciones-del-poder-judicial-aclara-error-en-reportaje-de-las-ultimas-noticias?redirect=http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_kV6Vdm3zNEWt%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

Esquema de Tramitación de un exhorto.

